



# Cartilla de derechos de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas

Las y los familiares de las personas reportadas/denunciadas como desaparecidas y/o no localizadas tienen derecho a:

- ❖ Recibir el Folio Único de Búsqueda que identifica el registro de su familiar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas tras reportar o denunciar la imposibilidad de localizarlo.
- ❖ Solicitar que no se haga pública la información relativa al: nombre; edad; sexo; nacionalidad; fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista. Esta información sólo puede usarse para fines de búsqueda e identificación.
- ❖ Recibir asistencia victimal en caso de haber presentado denuncia o queja por violación a derechos humanos y así requerirlo. Para ello deberán ser informadas sobre las instituciones obligadas a dar dicha atención tanto jurídica como psicológica, así como los derechos que les asisten de conformidad con la Ley General de Víctimas.
- ❖ Recibir información de forma oportuna de los avances en la búsqueda e investigación.
- ❖ Acceder y obtener copia gratuita de los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.
- ❖ Beneficiarse de programas o medidas de protección y seguridad.
- ❖ Proponer diligencias para que sean llevadas a cabo por las autoridades primarias. Ante una negativa por parte de las autoridades, deberán ser informadas sobre las razones por las que no puede atenderse lo propuesto.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, Emblema de la Mujer Mexiquense."

- ❖ Solicitar la intervención de personas expertas o peritos independientes, nacionales o internacionales.
- ❖ Ser informadas diligentemente sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
- ❖ Ser informados de los mecanismos de participación en conjunto con las autoridades para la búsqueda de personas.
- ❖ Participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los Lineamientos de Participación de las Familias.
- ❖ Recibir apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.
- ❖ Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.
- ❖ Ser reparados de manera integral por el daño sufrido.
- ❖ Solicitar a la autoridad que los atiende que solicite a la autoridad jurisdiccional en materia civil, la emisión de una Declaración Especial de Ausencia con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos de la persona desaparecida.

**Fuente:** Diario Oficial de la Federación

**DOF:** 06/10/2020